

1.- Fed. Prov. de la Industria
Hoteleria y Cafetera y Anexos
de Valencia y su Provincia.

PROYECTO DE ESTATUTOS

FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LA INDUSTRIA HOTELERA Y CAFETERA Y ANEXOS

DE VALENCIA Y SU PROVINCIA

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Esta Federación Provincial declara como principios fundamentales e inherentes, conseguir por toda la clase trabajadora la posesión de todos los medios de producción, distribución y cambio, y transformar el régimen de propiedad individual de los mismos en colectiva, a fin de conseguir la total abolición de la explotación del hombre por el hombre, e instaurar por todos los medios a su alcance la Sociedad Socialista.

Esta Federación declara libre el pensamiento de sus asociados mientras tengan como principio básico la total emancipación de los trabajadores.

Asimismo declara que luchará conjuntamente con el resto del proletariado en un plan nacional e internacional por la unión de todos los obreros en una sola Central sindical.

Esta Federación está adherida a la Federación Nacional de Hostelería y por ende a la Unión General de Trabajadores.

TITULO I

PROPÓSITOS INMEDIATOS

Artículo Primero. Esta Federación se propone conseguir como aspiraciones inmediatas en lo presente, preparatorias a su vez de la consecución total de las contenidas anteriormente, las aspiraciones siguientes:

a) Agrupar en su seno en un frente común y uniforme a todos los obreros de uno y otro sexo dedicados habitualmente a trabajar en los establecimientos que comprende la Industria.

b) Propulsar la socialización de la Industria por todos los medios a nuestro alcance y de acuerdo con la economía nacional.

c) Normalizar el sistema de aprendizaje teniendo en cuenta las cualidades de cada uno.

TITULO II

COMPOSICIÓN

Art. 2.º Esta Federación Provincial se compondrá de todos los obreros, de uno y otro sexo, que ingresen con sujeción a las condiciones que en este Reglamento se consignan, subdividiéndose interiormente para su

mejor desenvolvimiento en tantas secciones como modalidades de trabajo lo integren.

Art. 3.º Para constituir sección se precisará como mínimo quince afiliados.

Art. 4.º El ingreso en la Federación Provincial lo harán las secciones por solicitud dirigida a la Comisión Ejecutiva de esta Federación, enviando los siguientes documentos:

a) Acta de la reunión de la Junta general donde se tomó el acuerdo de pertenecer a la Federación Provincial de Trabajadores de la Industria Hotelera y Cafetera de Valencia U. G. T.

b) Dos ejemplares del Reglamento por que se rige la sección. Los que tendrán que estar, en todo momento, de acuerdo con los principios fundamentales.

c) Relación de compañeros que componen la sección, especificando claramente el oficio de cada cual.

No se considerarán admitidas las secciones hasta que el Comité Ejecutivo no haya contestado admitiendo a la sección solicitante, y ésta, una vez se le conceda, tendrá que proveerse de los reglamentos, cartillas, estadillos, etc., etc., que la Federación Nacional remite, y que son los oficiales de la U. G. T.

Art. 5.º Si el Comité Ejecutivo encuentra los Estatutos en desacuerdo con los principios de la U. G. T., los devolverá a esta sección para que proceda a su reforma y los rectifique en lo que éste indique, y si la misma no aceptase estas indicaciones, no será admitida, dando cuenta de ello al primer Comité Provincial que se celebre para su conocimiento.

Art. 6.º Todas las secciones que pertenezcan a esta Federación Provincial, están obligadas a dar cuenta a la Ejecutiva de la misma de cuantas reformas hagan en su Reglamento, para que el Comité Provincial las conozca o pueda rechazarlas.

Art. 7.º La Federación Provincial de la Industria proporcionará a todas las secciones de la Provincial, los cupones y cartillas de cotización que la Federación Nacional entrega para el pago de las cuotas.

Art. 8.º Scrán dadas de baja las secciones que adeuden más de un trimestre de cotización.

Art. 9.º Todas las Directivas de las secciones locales están obligadas

a enviar cuantos documentos reclame la Federación Provincial de la Industria, tanto las listas de asociados como intervenciones directas de éstas en conflictos que se les hayan presentado.

Art. 10. La Federación Provincial de Trabajadores de la Industria Hotelera y Cafetera, no reconoce más que una sección de oficio en cada localidad, y las que solicitasen constituir, si es que dentro de la misma no está organizada esta especialidad, lo que se cuidará el Comité Ejecutivo de hacer cuanto pueda, hasta lograr definitivamente este deseo.

Art. 11. El Comité Provincial de la Federación de Trabajadores de la Industria Hotelera y Cafetera, es el representante de las secciones en su conjunto y organismo superior del Comité Ejecutivo, al que fiscalizará y controlará su gestión de Congreso a Congreso.

Art. 12. El Comité Provincial estará compuesto de un Comité Ejecutivo, constituido por un Secretario General, Secretario Administrativo, Secretario de Actas, Secretario de Conflictos y Secretario de Propaganda, más los Vicesecretarios correspondientes y un representante por cada sección.

Art. 13. Los diez primeros los elegirá el Congreso y los restantes serán aquellos que designen las secciones en sus Juntas generales.

ATRIBUCIONES DEL COMITÉ PROVINCIAL

Art. 14. Fiscalizar la labor de gestión del Comité Ejecutivo a través de sus respectivos Secretariados.

b) Conocer y examinar la memoria que se ha de someter a la deliberación del Congreso Provincial.

c) Resolver cuantos problemas se presenten y para ello sea convocado el Comité Ejecutivo.

d) Los delegados darán cuenta a sus secciones respectivas de las deliberaciones en la reunión de pleno del Comité Provincial, y de estas reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, se pasará copia del acta a las secciones.

e) El Comité Provincial se reunirá ordinariamente cada tres meses y

10000

extraordinariamente cuando el Comité Ejecutivo lo acuerde, o a petición de la mitad más uno de los asociados de cada sección.

DEL COMITÉ EJECUTIVO

Art. 15. El Comité Ejecutivo estará compuesto según el art. 16, y los suplentes de éstos no actuarán en el Comité Ejecutivo más que en casos excepcionales de enfermedad o ausencia justificada de los efectivos, en cuyos casos suplirán a éstos interinamente previo requerimiento o citación del Comité Ejecutivo.

Art. 16. Lo cargos efectivos del Comité Ejecutivo serán cubiertos en caso de dimisión por los suplentes hasta el próximo Congreso.

ATRIBUCIONES DE LOS SECRETARIOS

Secretario General

Art. 17. Serán atribuciones del Secretario General las actividades específicas de orden sindical y de dirección.

a) Como Secretario General del Comité Ejecutivo presidirá todas las reuniones que éste celebre de hecho y de derecho llevando el control de los respectivos Secretarios y la orientación general sindical de la Federación Provincial de la Industria de Valencia.

b) Convocará y hará el orden del día de todas las reuniones de secretarios que habrán de celebrarse semanalmente.

c) Convocará y hará el orden del día de las reuniones del Comité Provincial que hayan de celebrarse, presidiendo las mismas.

Art. 18. El Secretario General de la Federación Provincial de Trabajadores de la Industria Hotelera y Cafetera de Valencia representará a ésta en todos los problemas que afecten sus intereses, lo mismo jurídico que socialmente.

Art. 19. El Secretario General firmará toda la correspondencia que se curse por los respectivos secretarios, a las que pondrá el V.º B.º, los cuales sin este requisito no tendrán validez alguna.

Art. 20. El Secretario General y el Administrativo tendrán el control y firma de todos los documentos de crédito, así como la responsabilidad administrativa de la Federación.

De sus atribuciones con las secciones Federadas

Art. 21. El Secretario General, previo acuerdo de los demás secretarios, puede abrir cuantas informaciones estime necesarias acerca de la marcha de las mismas siempre que surjan denuncias del funcionamiento anormal de éstas, y, una vez realizadas, convocará a los demás secretarios para darles cuenta de la gestión realizada y adoptar la resolución que se estime necesaria.

Art. 22. Podrá también el Secretario General provocar reuniones en las secciones que componen la Federación Provincial, cuando hayan casos concretos a tratar en las mismas, a las cuales tendrán la obligación de asistir para informar de los casos que se traten; también puede elevar votos en contra de los acuerdos que se adopten, pero éstos siempre solucionados en la reunión del Comité Provincial que se celebre para tratar de éstos, y la resolución del mismo será acatada sin discusión hasta que en definitiva resolviere el Comité Nacional de la Federación, o en último caso cuando fuese de tal naturaleza resolviere el Congreso Nacional de la Industria.

DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Art. 23. Serán atribuciones del Secretario Administrativo:

a) Llevar la contabilidad y administración de la Federación Provincial de la Industria Hotelera y Cafetera de Valencia.

b) Recibirá los cupones que remita la Nacional y éstos los distribuirá entre las secciones federadas para que al finalizar cada mes tenga en su poder el importe de éstos.

c) Llevará un fichero de nombres y secciones de los compañeros que pertenecen a cada sección, haciendo constar en las mismas la fecha exacta del ingreso en la Federación Provincial.

d) Llevará los libros de cuentas de la Federación Provincial de manera clara y concreta, para que en todo momento y siempre que así lo estime el Comité Provincial, pueda demostrar la buena marcha administrativa de la Federación.

e) Se encargará de remitir a la Tesorería de la Nacional mensualmente el estado de altas y bajas de las secciones habidas en las mismas para que éstas a su vez las anote en su fichero general de la Nacional.

f) Depositará en un establecimiento de crédito obrero los fondos de la Provincial, y no podrá tener en su poder más de quinientas pesetas para atenciones del momento, y los pagarés se harán firmados por el Secretario Administrativo y el V.º B.º del Secretario General.

DEL SECRETARIO DE ACTAS

Art. 24. El Secretario de Actas se dedicará a levantar las Actas del Comité Ejecutivo que se celebren como también las del Comité Provincial y ayudará al Secretario General en las gestiones que éste le encomiende.

Art. 25. También ayudará al Secretario Administrativo, el envío de cuponaje, cartillas de la U. G. T. y estadios de cotización, etc., etc.

DEL SECRETARIO DE CONFLICTOS Y LEGISLACIÓN

Art. 26. El Secretario de Conflictos, llevará un índice de cuantos conflictos surjan dentro de la Provincial.

Intervendrá en todos éstos, siempre que las secciones locales se le indiquen, y procurará hacer cuantas gestiones sean necesarias para resolver los mismos acerca de los poderes constituidos.

Art. 27. También procurará estar al corriente de cuantos conflictos vayan a plantearse, para lo cual, las secciones federadas tienen obligación de comunicarlo, antes de llevarlos a efecto, para que el Secretario de Conflictos procure realizar cuantas gestiones sean necesarias acerca del Comité Provincial para que entre ambos procure un arreglo a los mismos.

Art. 28. Procurar conocer también todas las leyes de trabajo que se publiquen por el Estado, para asesorar en todo momento a los federados, llevando un fichero de cuantos decretos publique la Gaceta y los que reciba de la Federación Nacional copiados de la misma.

DEL SECRETARIO DE PROPAGANDA

Art. 29. Tendrá a su cargo el Secretario de Propaganda la dirección, control y ejecución de cuanta propaganda sea necesaria realizar en nuestras secciones, y en las localidades que se pudiese constituir ésta, tanto oral como escrita.

Llevará un índice de la Prensa obrera, de cuantos asuntos se publiquen y puedan afectar a nuestras secciones.

Será el Director de la Revista Profesional que se publique por nuestra Federación Provincial, la que se encargará de remitir ejemplares de intercambio a las demás secciones hermanas de la Industria que pertenezcan a la U. G. T., cuya revista se denominará...

Será el encargado de confeccionar pasquines de propaganda, manifiestos de tipo sindical que el Comité Ejecutivo acuerde dirigir a las secciones y federados.

Procurará tener un índice con los nombres de compañeros capacitados para actuar en actos de propaganda dentro de la provincia, y que sean designados por el Secretario correspondiente.

Cuando la situación económica permita, procurará organizar bibliotecas volantes, con obras de carácter sindical y políticas, afectas a nuestras ideas, para que sirvan de estudio a nuestros federados.

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Art. 30. Se crea una Comisión revisora de cuentas, la que estará formada por cuatro compañeros de las secciones nombradas por el Comité Provincial de la Federación, y éstos tienen la obligación de revisar dos veces al año.

TÍTULO III

DE LOS CONGRESOS PROVINCIALES

Art. 31. Los congresos provinciales de la Federación de Hostelería de Valencia, se celebrarán un mes antes

que el de la Nacional y en los mismos se tratarán las cuestiones siguientes:

a) Examinar la memoria de la Nacional y adoptar acuerdos sobre la misma.

b) Designar los Delegados que correspondan enviar al Congreso Nacional en nombre de las secciones de la Provincia que componen esta Federación.

c) Examinar la gestión del Comité Ejecutivo Provincial resolviendo cuantas gestiones éste presente.

d) Nombrar el nuevo Comité Ejecutivo o en su caso reelegir los cargos.

e) Acordar las propuestas que se han de elevar a la Nacional para que sean discutidas en el Congreso.

f) Aprobar las cuentas de la Federación Provincial de la Industria.

Art. 32. A los Congresos Provinciales asistirán con voz y voto los compañeros que nombren las secciones, y siempre que éstas se encuentren en pleno goce de sus derechos sindicales, o sea al corriente en el pago de la cotización.

Art. 33. También se invitará a la Comisión Ejecutiva de la Nacional para que ésta envíe un Delegado suyo, el cual podrá intervenir en nuestras deliberaciones con carácter informativo.

Normas generales de los Congresos

Art. 34. Los dos primeros delegados de sección que se presenten serán los que formarán la comisión de Credenciales y se encargarán de dictaminar sobre las mismas, para lo cual el Secretario Administrativo entregará cuantos datos precisen para conocer la situación legal de las secciones.

Art. 35. Abrirá el Congreso Provincial el Comité Ejecutivo y acto seguido se nombrará la mesa de discusión, la que presidirá todas las sesiones, y los Secretarios se nombrarán para cada una de éstas.

Art. 36. El Congreso no se con-

siderará constituido mientras en el mismo no estén representadas las mayorías de las secciones que componen la Federación Provincial.

Art. 37. Una vez constituido el Congreso se nombrarán las Ponencias correspondientes para mejor marcha de la discusión.

De los Congresos extraordinarios

Art. 38. Los Congresos Provinciales extraordinarios se celebrarán cuando la mitad más una de las secciones lo soliciten por escrito. Cuando una sección lo solicite solamente, el Comité Ejecutivo estudiará las causas que exponen y lo someterá a referéndum de las demás secciones, para que con el resultado del mismo se proceda en consecuencia.

En los Congresos extraordinarios no se podrá tratar más asuntos que aquellos para que fué convocado.

Art. 39. El Comité Ejecutivo podrá convocar Congresos extraordinarios cuando la situación lo exija; pero para ello lo ha de someter al Comité Provincial para que éste diga lo que procede hacerse.

CUOTA FEDERATIVA

Art. 40. La cuota establecida por esta Federación será la de una peseta, la que abonarán directamente las secciones al Secretario Administrativo con arreglo a los cupones que el mismo ha enviado para efectuar la cobranza.

El Comité Ejecutivo podrá acordar cuotas extraordinarias cuando lo estime necesario y siempre de acuerdo con el criterio del Comité Provincial, que ha de conocer las causas que inducen a ello, y será él quien en definitiva las apruebe o las rechace.

Art. 41. Las secciones que componen esta fracción provincial tienen plena autonomía para establecer las cuotas que crean pertinentes de acuer-

do con sus Juntas generales, y, por lo tanto, los fondos de las mismas serán ellas las que los administren.

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 42. El Secretario General de la Federación será retribuido y sus haberes se fijarán en la primera reunión del Comité Provincial.

Art. 43. El Comité Provincial, a propuesta del Ejecutivo, creará aquellos cargos retribuidos que para la buena marcha de la Federación sean necesarios.

Art. 44. Este Reglamento no podrá ser reformado hasta la celebración del Congreso Provincial y previa propuesta del Comité Ejecutivo.

Art. 45. Esta Federación no podrá disolverse mientras queden dos secciones federadas que la quieran mantener, y en caso de disolución los enseres y capital de la misma pasarán a poder de las secciones respectivas que hubiesen quedado, y en caso de que éstas no existiesen se haría entrega de todo ello a la Federación Nacional de la Industria.

Art. 46. Todas las secciones de esta Federación Provincial se comprometen a cumplir y acatar cuantos acuerdos emanen de los Congresos, tanto provinciales como nacionales, de la Federación Obrera de Hostelería de España y de la propia Unión General de Trabajadores.

Art. 47. El sello oficial de esta Federación para todas las secciones será: Federación Provincial de Trabajadores de la Industria Hotelera y Cafetera y Anexos, de Valencia, Sección de... U. G. T.

Art. 48. Esta Federación Provincial de Trabajadores de la Industria Hotelera y Cafetera y Anexos, de Valencia, estará domiciliada en la calle de la Sangre, 9 y 11.

LA PONENCIA

Valencia 3 de Febrero de 1937.

Art. 49. Los días... girá el Congreso y los... que designa... en sus Juntas generales.

COMPONENTES DEL COMITÉ PROVINCIAL

Art. 50. Fiscalizar la labor de gestión del Comité Ejecutivo a través de sus respectivos Secretariados.

b) Conocer y examinar la memoria que se ha de someter a la deliberación del Congreso Provincial.

c) Resolver cuantos problemas se presenten y para ello sea convocado el Comité Ejecutivo.

d) Los delegados darán cuenta y sus secciones respectivas de las actividades en la reunión de cada Comité Provincial, y de estas reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, se pasará copia... a las secciones.

e) El Comité Provincial se reunirá ordinariamente cada tres meses y

TITULO II

Art. 51. Esta Federación Provincial... de uno y otro sexo, que... a las condiciones... se consiguen... anteriormente para...

Ilmo Señor:

Los que suscriben recogiendo sugerencias nacidas de las entrevistas tenidas con V.I. por las representaciones locales y Nacionales de U.G.T. y C.N.T. le comunicamos que tras breves reuniones de nuestros elementos representativos acordamos por unanimidad proponerle la designación del Camarada Bernardo España Pastor, para Delegado é Interventor de la Industria de Hosteleria Cafes Bares y Anexos de Valencia y Provincia por considerar que reúne las cualidades necesarias para realizar esta función

Este Compañero actualmente tiene la plena confianza de las organizaciones C.N.T y U.G.T., las cuales lo atestimonian con los avales al pié de la presente.

Para complemento unimos a este documento el aval del Partido Socialista al cual pertenece desde el año 1.915 habiendo sido un constante luchador, por las ideas y siendo perseguido por la burguesia culminando en el año 1.934 que supo cumplir, con su deber de militante .

Actuó en los años 1.932 al 1.934, intensamente en los Jurados Mixtos de su profesión como vocal e inspector siendo actualmente partidario decidido de toda legalización de las Industrias con arreglo a las leyes que la Republica a dictado.

Por todo lo expuesto suplicamos a V.I. tenga a bien para bien de la Causa antifacista, el otorgar el nombramiento de Delegado - Interventor, al antes mencionado compañero, con la seguridad que le dará cauce a las aspiraciones de todos.

Viva V.I. muchos años, para bien de la Republica
Valencia a 12 de Enero de 1.937.

Por U. G. T.



por C. N. T.



lmo, Señor Director General de Industria y Comercio.

U. G. T.

La Profesional

FEDERACIÓN PROVINCIAL
DE TRABAJADORES DE LA
INDUSTRIA HOTELERA
Y CAFETERA DE VALENCIA

00004

CALLE DE LA SANGRE, 9 y 11

TELÉFONO NÚM 19690

VALENCIA 29 de Mayo de 1937

EJECUTIVA NACIONAL
DE LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES
C I U D A D

Estimados Camaradas, salud:

Nos es grato manifestaros que nuestra Federación Provincial, estudiando los problemas de comedores y viendo que muchas de las veces, camaradas que estan trabajando en fábricas, talleres y departamentos de guerra no pueden comer o cenar por estar los Restaurants y Fondas cerrados, y tambien aquellos otros que son trasladados de un lado para otro y tienen que pasar por nuestra Ciudad, y que de querer comer algo les cuesta mas caro que el sueldo que ganan en una jornada de trabajo, esta y otras cosas mas, y al mismo tiempo procurar lo que los obreros de Hostelería hagan un trabajo práctico y útil para la guerra, nos induce a crear una serie de comedores populares y económicos en el que el lunes dia 31 del corriente a las nueve de la noche inauguramos el primero de estos con el nombre de nuestro inolvidable "PABLO IGLESIAS" y para tal efecto os invitamos.

Esperando vernos honrados con vuestra presencia aprovechamos esta ocasión para reiteraros el testimonio de nuestra consideración mas distinguida.

POR LA COMISION EJECUTIVA
EL SECRETARIO GENERAL



00005

FEDERACIÓN PROVINCIAL
DE LA INDUSTRIA HOTELERA
Y CAFETERA

U. G. T.

Invitación

COMEDOR POPULAR

PABLO IGLESIAS



Calle de Juan Soto, núms. 4 y 6

(antes Arzobispo Mayoral)

VALENCIA

COOPERATIVA "ARTES GRÁFICAS" - TROYA, 7 - VALENCIA

Invita al camarada

a la inauguración oficial del
COMEDOR POPULAR "PABLO IGLESIAS"
que tendrá lugar el día **31** a las **9** de
la noche del corriente mes, en el local de la calle
de Juan Soto, núms. 4 y 6 (antes Arzobispo Ma-
yoral).

Esta Federación espera verse honrada con su
presencia a dicha cena, ya que se hace con el fin
de demostrar que los trabajadores de nuestra in-
dustria sienten las necesidades de la guerra, y para
tal efecto inauguran varios comedores de los que el
primero es éste, para dar toda clase de facilidades
a los camaradas que se hallan trabajando en la
retaguardia por la causa antifascista.

Aprovechamos esta ocasión para dar el
testimonio de su consideración más distinguida.

POR LA COMISIÓN Secretaría General

El Secretario general T.
VALENCIA

Valencia, de mayo de 1937.

MENÚ

ENTREMESSES VARIADOS

PESCADO MENIERRE PROVENCAL
JUDIAS VERDES LIONESA
TOURNEDOS CHANT-CLAIR

HELADOS VIENES

FRUTAS DEL TIEMPO

CAFE

LICORES

VINOS

BLANCO Y TINTO DEL PAIS
CHAMPAGNE

U.G.T.
FEDERACIÓN PROVINCIAL
DE LA
INDUSTRIA HOTELERA
Y CAFETERA DE VALENCIA

NUEVO DOMICILIO
CALLE DE RIBERA, N.º 2 (H. EUROPA)
TELF. 15494
COMISIÓN EJECUTIVA

00007

CALLE DE LA SANGRE, 9 Y 11

TELÉFONO NÚMERO 14.475

VALENCIA 27 de Diciembre de 1937

Reg.

A la Comisión Ejecutiva de la
Unión General de Trabajadores de España
Barcelona.
Via Durruti 20

Estimados compañeros, salud.

Por la presente y despues de daros un fraternal saludo pasamos a comunicaros lo siguiente:

que con fecha del 26 del 12 del 37 hemos recibido una comunicación de nuestra Sección de Conserjería y Anexos, en la que nos comunican que el afiliado Carmelo Sanz Artigues con el carnet n.º. 134 Conserje Administrativo de dicha Sección y que en la actualidad trabajaba como Responsable de la Hospederia del Comercio de Valencia, ha sido expulsado y retirado la documentación sindical por haber torpedeado los intereses y la economía de la Colectividad obrera con el AGRAVANTE DE SAVOTAGE Y FRAUDE .

En la que tenemos a bien de comunicarlo a los efectos consiguientes, quedamos como siempre vuestro y de la causa
POR LA COMISION EJECUTIVA
El Secretario General



Esperamos lo comunicareis a vuestras secciones.

2.- Fed. de Obreros y Empleados de
las Juntas de Obras de Puertos de
España; Sección Valencia.

U. G. T.
FEDERACIÓN
DE
OBREROS Y EMPLEADOS
DE LAS
JUNTAS DE OBRAS DE PUERTOS
DE ESPAÑA

SECCIÓN DE VALENCIA

MERCEDES MAESTRE, NÚM. 2 - GRAO
TELÉFONO 30313

*

Unly
numerado

00008

1 de Enero de 1937

A la Ejecutiva de la Unión General de
Trabajadores de España; Salud.

Estimados camaradas ~~tenemos~~ a bien el
comunicaros que nuestro domicilio social es el
siguiente; MERCEDES MAESTRE N° 2 - GRAO. Telefó
fono 30313-(o 30930 . este circunstancial.)

Se os advierte por que nos hemos dado c
uenta que mandais correspondencia a dos direc
ciones mas y no existiendo ademas ninguna enti
dad Portuaria, la unica es la FEDERACION DE
OBREROS = EMPLEADOS DE JUNTAS DE OBRAS DE
PUERTOS DE ESPAÑA.(SECCION VALENCIA.)

Sin otro particular quedamos vuestros
de la Revolución Social.

Por la Directiva.
El Vice-secretario.

J. Pío Salazar



00009

xxxxx Valencia 2 de Febrero de 1937
Federación de Obreros de Juntas
de Obras de los Puertos de España
Mercedes Maestre, 2
G R A (VALENCIA)
=====

729 PT/ER.

Estimados camaradas:

Acusámos recibo de vuestra comunicación fecha 1
del presente mes, de cuyo contenido quedamos informados.

Tomamos buena nota de vuestra nueva dirección y
en lo sucesivo se os enviará la correspondencia y todo lo relaciona
do con esa Federación a la Calle de Mercedes Maestre, 2; Grao.

Sin otro particular, me reitero vuestro y de la
causa obrera.

EL VICESECRETARIO.

Pascual Tomás.

La correspondencia y giro debe dirigirse a
PASCUAL TOMÁS
Unión General de Trabajadores de España.
CALLE DE COLÓN, 13
VALENCIA

NUESTRA NUEVA DIRECCION:
Salvador Seguí, 5-VALENCIA
Teléfono 18 274

UNIÓN GENERAL
DE
TRABAJADORES DE ESPAÑA

Calle de Colón, 13
TELÉFONO 18.274
VALENCIA, 12/220.9

00010

XXXXXX VALENCIA, 21 de junio de 1937

Sdad. de Obreros y Empleados de la Junta
de Obras de los Puertos de España
VALENCIA
=====

Estimados compañeros:

En nuestro poder vuestro atento Saluda de 4 del actual, por el que nos dáis cuenta de haber sido elegida nueva Junta directiva, y ésta desea que los compañeros que han sido designados para formar parte de la misma tengan grandes aciertos en el desempeño de su labor.

Sin otro particular, os saluda cordialmente.

EL TESORERO,

Felipe Pretel,

Bones le bares y ollas le bares
erites y anezes y
jes celes que nos quipit

*Amar más y
aprender más*
El Presidente 00011

de la
Federación Nacional de Obreros,
y Empleados de I. O. P.
de España

"Sección Valencia"

Saluda

a los camaradas del Comité Ejecutivo de la
UNION GENERAL DE TRABAJADORES. Presente,
y tiene el gusto de participarle que con fecha 25 de Mayo
1937 ha sido elegida la siguiente Junta Directiva:

Presidente Edilberto Muñoz Punzano
Vicepresidente Pedro Vaquero Sánchez
Secretario Rafael Ferrandiz Cortés
Vicesecretario Bernardo Ramón Tormos
Contador Vicente Gallart Aabáu
Tesorero Salvador Mas Lacomba
1.º Vocal Manuel Talón García
2.º Vocal Luis Peris Sales
3.º Vocal Eusebio García Díaz
4.º Vocal Joaquín García Gil
5.º Vocal Francisco Galiana Iniesta

Edilberto Muñoz Punzano
aprovecha gustoso esta ocasión para expresar le el testimonio
de su más distinguida consideración.

Valencia 4 de Junio de 1937



2
La correspondencia y giro de dinero a
PASCUAL TOMÁS
Unión General de Trabajadores de España.
CALLE DE COLÓN, 13
VALENCIA

, 4 de agosto de 1937

UNIÓN GENERAL
DE
TRABAJADORES DE ESPAÑA
Calle de Colón, 13
VALENCIA
TELÉFONO 18.374
NUMERO.-7.200/WC-EM.

Sdad. de Junta de Obras del Puerto
Mercedes Maestre, 2
Presente (Grao)

Estimados compañeros:

Acusamos recibo a vuestro Saluda con el que nos adjuntáis nota de los compañeros que han sido elegidos para formar el nuevo Comité de esa Sección.

Confiamos en que todos los compañeros designados defenderán con el mayor entusiasmo la organización y cumplirán con el mayor interés los acuerdos de la Comisión ejecutiva de nuestra Central sindical.

Sin otro particular, quedo cordialmente vuestro y de la causa

EL SECRETARIO ADJUNTO,

P. Tomás.

El Presidente

00013

de la

Federación Nacional de Obreros y Empleados

de las I. O. P. de España

en nombre de la

Sección Valencia

Saluda

a la camarada presidente Comité Ejecutivo de U. S. E.
y tiene el gusto de participarle que con fecha 22 de julio
ha sido elegida la siguiente Junta Directiva:

Presidente ARTURO VICENT SEGUI
Vicepresidente JOSE PICO SABATER
Secretario VALENTIN GARCIA CERCADILLO
Vicesecretario ANGEL SALA PEREZ
Contador ANTONIO VIVES VICENTE
Tesorero EDUARDO PRUÑONOSA TORMO
1.º Vocal MANUEL BREJJO CAJARAVILLE
2.º Vocal JUAN ANTONIO MAÑEZ
3.º Vocal ANTONIO GABALDON HERNANDEZ
4.º Vocal VENTURA LAGUNA
5.º Vocal VICENTE AROCA BONIA

aprovecha gustoso esta ocasión para expresarle la seguridad de
su más distinguida consideración.

Valencia 2 de Agosto de 1937

G. T.
FEDERACIÓN
DE
OBREROS Y EMPLEADOS
DE LAS
JUNTAS DE OBRAS DE PUERTOS
DE ESPAÑA

00014

SECCIÓN DE VALENCIA

MERCEDES MAESTRE, NÚM. 2 - GRAO
TELÉFONO 30313

2
2 de agosto de 1937

PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO DE LA UNION GENERAL DE
TRABAJADORES.

CAMARADA PRESIDENTE:

Habiendose renovado la junta directiva de esta Sociedad en virtud de elecciones celebradas el 22 de ~~JUNIO~~ pasado nos ponemos incondicionalmente a sus ordenes para todo aquello redunde en beneficio de la causa que todos defendemos.

SALUD Y REPUBLICA:

EL PRESIDENTE :

Manuel Ruiz

EL SECRETARIO:

N. Garcia



Fomentar nota ~~buena~~ nueva

**Federación de Obreros Empleados
de las *Mercaderías* 00015
Juntas de Obras de Puertos de España**

SECCION VALENCIA

Mercedes Maestre, núm. 2 - GRAO

Teléfono 30313



Valencia a 21 de Diciembre de 1937;

Estimados Compañeros de la Comisión Ejecutiva de la Unión General DE Trabajadores de España; Salud;

El motivo de escribiros esta es para manifestaros que vista la correspondencia que habeis deregido a esta Secretaria, para la FEDERACION: esta secretaria tiene habien de comunicaros que la "SECRETARIA GENERAL" esta establecida en esa en la "DIRECCION GENERAL DE PUERTOS QUE ESTA ESTABLECIDA EN LA GRAN) VIA DE DURRUTI N.º. 10. BIS", y que en esa esta el "SECRETARIO GENERAL"; para que toda la correspondencia, la mandeis a esta direccion. a nombre del compañero LUIS MARTINES! "SECRETARIO GENERAL DE LA FEDERACION".

Y sin otro particular quedamos vuestros y de la causa Antifacista;

Por la Junta Directiva;

El Vice-Secretario;

Angel de la...

